

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ

Morelia Caquetá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR ÚNICA INSTANCIA
Demandante: FERNEY GÓMEZ LUNA
Demandado: YIRA VANESA GALVIS LOZANO
Radicado: 2020-00038-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0029

OBJETO A RESOLVER:

Ingresa a despacho el expediente de la referencia, a fin de proceder al nombramiento de Curador ad-litem de la demandada, de quien se ha manifestado desconocer su dirección de residencia o domicilio.

FUNDAMENTOS LEGALES Y DECISIÓN:

Se ha surtido el emplazamiento a la demandada YIRA VANESA GALVIS LOZANO, conforme con lo previsto en el decreto 806 de 2020, en armonía con el art. 108 del C.G.P., tal como se puede observar en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEFENSOR PRIVADO	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	17.639.583	CONSTANTINO CONSTAIN FLOR CAMPO	15-10-2020
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	17.659.484	FERNEY GÓMEZ LUNA	15-10-2020
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CÉDULA DE CIUDADANIA	1.130.670.713	YIRA VANESSA GALVIS LOZANO	15-10-2020

En consecuencia, hay lugar a DESIGNAR Curador ad-litem, que represente a la demandada en los términos del art. 56 del C.G.P., tal como lo prevé el inciso 7° del art. 108 del C.G.P.

En estas circunstancias, de conformidad con las directrices del art. 48 numeral 7 del C.G.P., se designa al abogado FABIO ALBERTO ARDILA HURTADO, identificado con la cédula 1.110.502.013 y T.P. de abogado No. 314553 del C.S.J., a quien se le notificará y si acepta deberá posesionarse y actuar en el proceso hasta cuando concurren sus representados.

En atención a que la labor del Curador a pesar de ser gratuita, genera gastos para desempeñarse como tal, este despacho fija la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000.00) como gastos básicos únicos, a cargo de la parte demandante. Acredítense.

El abogado designado debe concurrir al despacho de manera virtual, a efectos de tomar posesión del cargo y recibir la correspondiente notificación.

Sin más consideraciones, El JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL de Morelia Caquetá,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ**

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR al abogado FABIO ALBERTO ARDILA HURTADO, como CURADOR ad-litem de la demandada YIRA VANESA GALVIS LOZANO, r, en los términos de que trata el art. 56 del C. G. del P.

SEGUNDO: FIJAR la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000.00) a cargo de la parte demandante, como gastos básicos únicos del Curador. Acredítense.

TERCERO: COMUNICAR al designado conforme lo dispuesto en el art. 49 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LEONEL PARRA RAMÓN

Juez

Firmado Por:
Leonel Parra Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4bfa38ff7adcdf40da54b5eefc74fe7fe0942a27c29d1ea2a5d9ea2d8edf66**

Documento generado en 16/02/2023 11:07:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>